SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.

MEMORIAL DE AUDIENCIA ORAL FAMILIAR
(DIVORCIO INCAUSADO UNILATERAL –FORMULACIÓN DE DEMANDA).

JOF/DJP/6460/2026/DI
SALA 8
JUEZ HUGO SOLARES WENCES.

Previo al inicio de la audiencia las partes y su abogada proporcionaron sus generales.

José Antonio Hernández Díaz.
Domicilio. Avenida 5 de mayo sin número Colonia zaragoza, de esta Ciudad de Puebla.
Número telefónico 72 08 68 45 30.

Abogado Mauricio Méndez Lira.
Número telefónico 22 17 68 82 29.
Correo electrónico juridicomartinez@yahoo.com.mx (autorizo para recibir notificaciones).

Demandado. Patricia Ravasa Antonio.
Domicilio. Privada 40 C Norte, edificio E 201, Unidad Habitacional Militar el Chamizal, de ésta Ciudad de Puebla.

En Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, inició la audiencia.

Protesto cargo la abogada patrono de la parte actora.
Formuló demanda de divorcio incausado unilateral y solicitó:

- La disolución del vínculo matrimonial.
- La terminación de la sociedad conyugal.
- Aprobación de convenio

Pruebas anunciadas.

- Acta de matrimonio.
- Dos actas de nacimiento.
- Impresión de CURP.
- Copia simple de credencial para votar.
- Propuesta de convenio.
- Copia simple de cedula profesional.

Propuesta de Convenio.

El abogado patrono, manifestó:

- Guarda y custodia de los hijos menores de edad a favor de mamá.
- Visitas y convivencias con el progenitor, los días viernes, sábados y domingos de cada semana de trece a diecisiete horas/ vacaciones y días especiales con mamá.

- Respecto de los alimentos, no se hace mayor pronunciamiento, en virtud de que dentro del expediente 1968/2022 del Juzgado Octavo de Primera Instancia especializado en materia Familiar, del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, se ordenó el descuento del 70% de todas las percepciones del progenitor.
- No pactan alimentos entre ellos.
- No hay bienes inmuebles, muebles ni deudas.
- Ratifican los domicilios que habitarán.

Formulada la demanda y analizado el convenio el Juez proveyó:

- Admite la demanda de divorcio incausado unilateral.
- Se ordena citar y emplazar a la parte demandada, en términos y con los apercibimientos de ley; para tal efecto, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS -audiencia a la que la parte demandada deberá comparecer acompañada de su abogado patrono que legalmente lo represente-.**
- Se apercibe a la parte actora que, de no comparecer a la siguiente audiencia, se entenderá su desinterés y se ordenará el sobreseimiento del presente asunto, por cuanto hace al demandado se tendrá por perdido su derecho a contestar y se ordenará que todas sus notificaciones se realicen por lista.
- No ha lugar a proveer las visitas y convivencias hasta en tanto se conozca el resultado de la audiencia de conciliación.
- Se **ordena dar vista al** Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- Expídase copia del audio y vídeo de la presente audiencia, previo pago de derechos.
- Se autoriza correo electrónico para recibir notificaciones.

Finalizó la audiencia a las nueve horas con dos minutos; quedando notificados los comparecientes en audiencia.

En términos de los artículos 577 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, éste memorial no constituye una resolución, se trata de un registro de las incidencias esenciales de la audiencia, mismas que quedaron asentadas en audio y vídeo.

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL
Poder Judicial del Estado de Puebla

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

Poder Judicial del Estado de Puebla

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL